



A.C. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



OSCAR
AGUAYO



1318

DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO

POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO

P R E S E N T E:

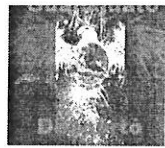
Quienes al calce firman, todos ciudadanos del Municipio de Guanajuato, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 15 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y en el artículo 30 y 56 fracción V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, designando como representante común a **ÓSCAR EDMUNDO AGUAYO ARREDONDO**, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Cocona 16-A Fraccionamiento Manantial de esta Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, nos permitimos presentar la presente INICIATIVA POPULAR, a efecto de expedir el REGLAMENTO PARA ENFRENTAR LA CRISIS ECONÓMICA QUE DEJÓ EL CORONAVIRUS, exponiendo las razones o motivos que justifican la propuesta siendo los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La pandemia del virus SARS-COV2 que ocasiona la enfermedad COVID19, coloquialmente conocido como Coronavirus, dejó muchos estragos económicos en esta nuestra Capital del Estado de Guanajuato, la economía fue duramente golpeada, el Turismo uno de los principales pilares económicos de la Capital fue derrumbado, toda vez que por la contingencia sanitaria bajaron mucho los turistas que visitaban esta Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad, lo que sin duda afectó a muchísimos comerciantes, que se benefician directa o indirectamente del sector turístico.

Otro pilar que fue golpeado fue el sector estudiantil, pues al haber declarado la Universidad de Guanajuato que las clases serán virtuales o en línea, ocasiona que muchos estudiantes foráneos abandonen esta ciudad, con lo que se pierde una derrama económica impresionante, pues pierden desde aquellos que rentan habitaciones a los

Gobierno Municipal de Guanajuato
12 OCT 2020
Hora: 15:02
Anexos: con anexos
Tabla con nombre, clave de elector y folio
Firmas



**OSCAR
AGUAYO**



estudiantes, las tienditas de la esquina, los comercios de comida, hasta bares y cantinas, lo que sin duda es otro duro golpe a la economía guanajuatense.

Si a eso se le sumamos los despidos de diversas empresas en la ciudad por la disminución de los ingresos tenemos que las consecuencias para nuestra ciudad son devastadoras.

Lo menos que esperamos los ciudadanos guanajuatenses ante esta situación es el apoyo y respaldo de nuestro gobierno, es por ello que nos atrevemos a ejercer nuestro derecho político-electoral, para presentar esta **INICIATIVA POPULAR**, que cuenta con el respaldo de la gente.

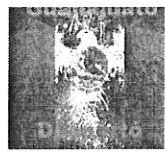
1. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados Libres y soberanos en su régimen interior. A su vez la Constitución Política del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, establecen que el Ayuntamiento podrá realizar ordenamientos o reglamentos.
2. **Impacto Administrativo:** La propuesta trasciende en modificar diversos factores en beneficio de la sociedad pero que no implica en forma alguna contratación de nuevas plazas.
3. **Impacto Presupuestario.** La presente iniciativa trae un impacto económico de aproximadamente 3 millones de pesos.
4. **Impacto Social.** Con esta reforma se produce un beneficio en la colectividad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente proyecto de reglamento municipal:

REGLAMENTO PARA ENFRENTAR LA CRISIS ECONÓMICA

QUE DEJÓ EL CORONAVIRUS,

CAPÍTULO PRIMERO



**OSCAR
GUAYO**



Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. – Este reglamento es de observancia general obligatoria, y tiene como objeto regular las políticas públicas que se implementarán para enfrentar la Crisis Económica que dejó el Coronavirus.

ARTÍCULO 2. – Lo estipulado en el presente reglamento resulta de carácter obligatorio, y tendrá que cumplirse en los términos exactos en los que se encuentra redactado el presente reglamento y cualquier acto realizado en contravención al presente reglamento será nulo de pleno derecho.

CAPÍTULO SEGUNDO

Prohibiciones

ARTÍCULO 3. – Durante la vigencia del presente Reglamento no se podrá contratar deuda pública para la construcción de Museos, Estacionamientos ni proyectos de Obra Pública, aún y cuando sea aprobado por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 4. – Durante la vigencia del presente Reglamento no se podrán concesionar los bienes o servicios del Municipio de Guanajuato Capital.

ARTÍCULO 5. – Durante la vigencia del presente Reglamento no se podrán instalar parquímetros.

ARTÍCULO 6. – Durante la vigencia del presente Reglamento no se podrá realizar erogación alguna relacionada con los Informes de Gobierno Municipales.

ARTÍCULO 7. – Durante la vigencia del presente Reglamento no se podrán realizar adquisiciones de vehículos nuevos.

ARTÍCULO 8. – Durante la vigencia del presente Reglamento no se podrán contratar proyectos ejecutivos ni servicios que no sean tangibles de forma material.

ARTÍCULO 9. – Durante la vigencia del presente Reglamento no se podrá hacer ninguna erogación mayor a doscientos mil pesos sin que la misma sea aprobada por el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO

Recaudación

ARTÍCULO 10. – A efecto de no golpear más la economía popular al momento de elaborar la propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 que será enviada al Congreso del Estado, en la Iniciativa respectiva no podrá aumentarse en forma alguna



**OSCAR
GUAYO**



los impuestos en relación con los cobros para el ejercicio fiscal 2020, se deberán hacer los ajustes presupuestarios necesarios para poder realizar las mismas actividades con el mismo presupuesto.

CAPÍTULO CUARTO

Reestructuración Gubernamental

ARTÍCULO 11. – A efecto de eficientizar los recursos deberá hacerse una reestructuración gubernamental reduciendo a la mitad los contratos por honorarios asimilados a salarios; además se deberán eliminar y/o extinguir de forma inmediata las siguientes dependencias:

- Dirección de la Función Edilicia.
- Dirección de Gobierno
- Dirección de Archivo Municipal
- Dirección de Atención Ciudadana.
- Unidad de Innovación y Políticas Públicas.
- Instituto Municipal de Planeación.

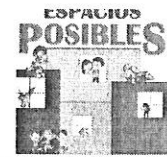
Las funciones de la Dirección de Función Edilicia las absorberá directamente la Secretaría del H. Ayuntamiento de Guanajuato, las funciones de la Dirección de Gobierno y de la Dirección del Archivo Municipal las Absorberá la Secretaría del Ayuntamiento, las funciones de la Dirección de Atención Ciudadana las absorberá la Secretaría Particular, las funciones del Instituto Municipal de Planeación las absorberá la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, mientras que las funciones de la Unidad de Innovación y Políticas Públicas las absorberá la Dirección de Tecnologías de la Información. Las absorciones respectivas no implican en forma alguna aumentar el presupuesto ni el personal, pues el objeto de la reestructura municipal es que se gaste menos dinero.

CAPÍTULO QUINTO

Implementación de Ahorros



**OSCAR
GUAYO**



ARTÍCULO 12. – Los recursos que se ahorren con la implementación del presente reglamento deberán ser utilizados en entregar **\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS M.N.)** cada dos meses a cada Jefe de Familia Guanajuatense que lo solicite y que acredite no tener un empleo formal, dando prioridad a quienes por la contingencia sanitaria se quedaron sin trabajo, así como a albañiles, carpinteros, plomeros, y/o cualquier otro oficio. Este apoyo únicamente se otorgará dos bimestres por persona durante la vigencia del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO

Estímulos Ciudadanos

ARTÍCULO 13. – No se podrá aumentar el costo del servicio de transporte público durante la vigencia del presente contrato. Además, las paradas del transporte público deberán restablecerse a las mismas que se encontraban a inicios de 2018.

ARTÍCULO 14. – Durante la vigencia del presente contrato se cobrará un 50% de las cuotas y tarifas que regularmente se cobran a los comerciantes fijos, semifijos y ambulantes.

ARTÍCULO 15. – El Ayuntamiento tendrá la obligación de emitir un plan municipal de reactivación económica tomando en cuenta a la ciudadanía bajo los principios de gobierno abierto y participación ciudadana, mismo que deberá estar aprobado en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendrá una vigencia de un año contado a partir de su publicación.

SEGUNDO. – El artículo 15 del presente reglamento podrá dejar de tener vigencia en el momento en el que el Semáforo Estatal para la Reactivación de Guanajuato se encuentre en Verde, en tanto eso no ocurra, seguirá teniendo vigencia en términos del transitorio anterior.



**OSCAR
GUAYO**



A.C. TERCERO. - Los casos no previstos en este Reglamento los resolverá el Ayuntamiento con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, los principios generales de derecho y demás ordenamientos relativos y aplicables, tomando en cuenta las opiniones de las Asociaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicito a usted dar a esta iniciativa en los términos que en derecho correspondan.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

ATENTAMENTE

LOS CIUDADANOS FIRMANTES EN LAS HOJAS SUBSECUENTES